



Resolución Directoral

Santa Anita, 08 de febrero de 2023

Visto el Expediente el N° 23MP-01297-00, que contiene el Informe N° 010-01/2023-OEA-HHV, sobre delegación de facultades en materia de abastecimientos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-DG/HHV-2023, de fecha 10 de enero de 2023, se delegó en la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración y en la Jefa de la Oficina de Logística un conjunto de facultades de la Titular de la Entidad en materia de contrataciones del Estado que se describen en los artículos 1 y 2 de la acotada Resolución;

Que, asimismo, con Resolución Directoral N° 014-DG/HHV-2023, de fecha 2 de febrero de 2023, se decretó delegar en la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico algunas facultades sobre la aprobación y/o formalización de modificaciones presupuestarias;

Que, con el Informe N° 010-01/2023-OEA-HHV, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la actualización de la Resolución Directoral N° 035-DG/HHV-2022, de fecha 1 de marzo de 2022, mediante la cual fueron delegadas facultades de aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo con Decreto Supremo N° 344-018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, se regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones y derechos que se derivan de los mismos, así como, aquellas actuaciones que no son objeto de delegación;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "El titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presenta norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas. Asimismo, el artículo 7 del acotado dispositivo legal establece que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, pudiendo delegar sus funciones en dicha materia cuando lo establezca expresamente el mencionado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.";



Que, de acuerdo a la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, dicha norma entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77, que se implementarían de manera progresiva, y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral, disponiéndose en el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, que el artículo 47 del acotado Decreto Legislativo entraría en vigencia a partir del 1 de enero de 2021;

Que, posteriormente, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, dispuso el plazo para la entrada en vigencia del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, el cual se refiere a la aplicación de la estructura funcional y programática a partir del 1 de enero de 2023;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan;

Que, asimismo, los artículos 11 y 12 del Decreto Legislativo N° 1439, establecen que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende, entre otros, a la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que tiene por finalidad la determinación de los costos de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público, así como, para el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 93, N° 04, N° 05 y N° 06, la cual tiene por objetivo establecer las disposiciones para que las entidades del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un período mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de su metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, de acuerdo a los numeral 24.2 del artículo 24 y 27.3 del artículo 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, se establece que el Cuadro Multianual de Necesidades (CNM) es aprobado por el Titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, y las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad o al funcionario a quien su hubiera legado dicha facultad;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que le tengan atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta ley";

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 038-OAJ-HHV-2023, en el que se propone la consolidación de las facultades a ser delegadas a los órganos que forman parte del Hospital Hermilio Valdizán en materia de contrataciones del Estado y presupuestales;





Resolución Directoral

Santa Anita, 08 de febrero de 2023

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina de Logística, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Resolución Directoral N° 014-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 y sus modificatorias, y de acuerdo al artículo 11 Inc. c) Resolución Ministerial N° 797-2033-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar durante el Año Fiscal 2023, al/a Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Hermilio Valdizán, las facultades en materia de Contrataciones del Estado que se detallan a continuación:

- a) Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC);
- b) Aprobar las bases de los procedimientos de selección;
- c) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras;
- d) Cancelar total o parcialmente los citados procedimientos de selección;
- e) Aprobar las contrataciones complementarias de los procedimientos de selección;
- f) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, así como modificar su composición, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada puede designar un comité de selección, cuando lo considere necesario;
- g) Aprobar la adquisición de bienes y contrataciones no programados, que son necesarios para el logro de los objetivos institucionales cuyos montos no ameritan la realización de procedimientos de selección;
- h) Aprobar las prestaciones adicionales y reducciones que deriven de los procedimientos de selección;
- i) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades y sus modificaciones, en el marco de las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; y,
- j) Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones, en el marco de las disposiciones que al respecto señale el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 2.- Delegar en el/a Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático para el Año Fiscal 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 3.- Delegar durante el Año Fiscal 2023, al/a Jefe(a) de la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán, las facultades en materia de Contrataciones del Estado que se detallan a continuación:

- a) Suscribir contratos y sus respectivas adendas que deriven en los procedimientos de selección;
- b) Resolver contratos celebrados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado; y
- c) Emitir constancias de prestaciones.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 035-DG/HHV-2022, la Resolución Directoral N° 001-DG/HHV-2023, la Resolución Directoral N° 014-DG/HHV-2023 y demás resoluciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer que la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Jefa de la Oficina de Logística, informen trimestralmente a la Dirección General sobre las facultades delegadas.

Artículo 6.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través de la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

M.C. Edwin Apaza Aceituno
Director General (e)
C.M.F. N° 39882 R.N.E. 21110

GLCV/OACH
DISTRIBUCIÓN:
OEA
OEPE
OAJ
OL
OEI
OCI